



16 JUL 2010



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 296 /10

Sucre, 05 de Julio de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-90, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Stria. Despacho Nº 412/10 de 16 de junio de 2010, remitida por el Lic. Luis Jaime Barrón Poveda, **Alcalde Municipal**, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 052/2010 "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 Área Urbana - Banano"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, según HCM Alc. Nº 0178/10 de 28 de mayo de 2010 el Ing. Domingo Martínez Cáceres PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL y Sra. Maria Elena Zerda Méndez SECRETARIA del CONCEJO MUNICIPAL informan al Dr. Hugo Tomás Loayza ALCALDE MUNICIPAL a.i. que en Sesión Plenaria de 28 de mayo del 2010, el Pleno del Concejo Municipal ha tomado la determinación de efectuar la DEVOLUCION de la totalidad de documentos sobre el proceso de contratación y contrato Administrativo Nº 052/10 referente a "**Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 Área Urbana - Banano**", por no haber obtenido el consenso y los votos suficientes conforme a la normativa establecida.

Que, mediante CITE DESPACHO Nº 412/10 de 19 de mayo de 2010, el **Alcalde Municipal**, solicita al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la RECONSIDERACIÓN del **Contrato Administrativo Nº 052/2010**.

Que, conocida la reconsideración del contrato de referencia la Comisión se ratifica en el Informe Nº 167/2010, de 18 mayo 2010 por haber cumplido con todos los requisitos administrativos y legales que hacen el presente contrato.

Que, de la revisión y verificación del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del Concejo Municipal de Sucre aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 102/2000 y Modificado por Ordenanza Municipal Nº 27/2001 de 16 de marzo de 2001 y la Ley 2028 de Municipalidades, se puede establecer que en el Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates y la Ley 2028 de Municipalidades No existe la FIGURA Técnico, Legal y Administrativo de DEVOLUCION de trámites por falta de Votos ó por no haber obtenido el CONSENSO y los votos suficientes en el Pleno del Concejo Municipal, ya que todo trámite que es considerado en el Pleno del Concejo Municipal debe ser APROBADO ó RECHAZADO previa justificación y fundamentación de los temas objeto de tratamiento dentro de los plazos establecidos en la normativa en actual vigencia.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Bienes - Código Int.: 019/10)**, CUCE: 10-1101-00-180896-2-1 (Segunda Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 429913 en fecha 12 de marzo de 2010.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 5
RM N°296/10

Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para el proceso de: "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 Área Urbana - Banano", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE No. 006/2010 de 22 de marzo de 2010, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota Cite, RPA-ANPE Comisiones y Otros N° 24/10 de 23 de marzo de 2010; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas (**presentándose 3 proponentes**), luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación de 24 de marzo de 2010, recomendando adjudicar la provisión del bien, a la proponente Sra. María Elena Fajardo Moyata, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE 044/10 de 25 de marzo de 2010 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, incs. d) y f) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** el proceso de: "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2010 AREA URBANA - BANANO", con un costo total de BOLIVIANOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 (Bs. **346.500,00**) a la PROVEEDORA Sra. **María Elena Fajardo Moyata**, cuyo tiempo de entrega del producto (825.000 unidades), será distribuido en cada uno de los 149 Establecimientos Escolares, DOS VECES AL MES (pasando una semana), los **días MIERCOLES durante 15 días hábiles de trabajo del sector educativo**.

Que, el proceso de adquisición: "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 Área Urbana - Banano", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante los Registros de Ejecución de Gastos (SIGMA):

N° Preventivo 01832 de 11 de marzo de 2010, Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 005, Obj.Gasto 31130, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total de Bs. 453.690,00.

- N° Preventivo 01845 de 12 de marzo de 2010, Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 005, Obj.Gasto 31130, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total de Bs. 24.810,00.
Haciendo un Total Autorizado de Bs. **478.500,00**.

Que, se adjunta en antecedentes el Reporte de Ejecución del Presupuesto por Nivel de Asignación de fecha **12 de abril de 2010**, documento que certifica la inscripción en el Primer Reformulado del proceso: "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 - Banano", con un presupuesto de Bs. 478.500,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 052/2010**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación (fs. 01 a fs. 99)
Resolución de Declaratoria Desierta (fs. 58)
Especificaciones Técnicas (fs. 64)
Certificaciones Presupuestarias (fs. 67-68)
Resolución de Aprobación DBC (fs. 101)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 69)
Información Técnica de la Contratación (fs. 87)



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 5
RM N°296/10

Designación de Comisión de Calificación (fs. 102)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 104)
Propuesta Económica (fs. 112)
Formulario de Ajuste de Propuestas (fs. 117)
Formulario de Revisión Aritmética de Propuesta (fs. 119)
Formulario de Evaluación de Propuestas (fs. 121)
Evaluación de Documentación Técnica y Administrativa (fs. 120)
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (fs. 122)
Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 125)
Formulario de Presentación de Propuesta (fs. 115)
Certificación de IBNORCA (fs. 151)
Informe de Ensayo ITA (fs. 147)
Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 139)
Número de Identificación Tributaria (fs. 136)
Registro de Beneficiarios del Sigma (fs. 137)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 144)

Que, se adjunta en antecedentes, el **Informe de Resultados de Inspección Proceso Productivo** de 27 de abril de 2010, suscrito por el Director Regional y Responsable OI de IBNORCA, quienes establecen la Conformidad del Producto, señalando en sus partes mas trascendentes:

1. Recepción y almacenamiento de materia prima

- La organización cumple con el control de recepción de los insumos y la materia prima comparando a través de especificaciones.
- El personal que manipula las materias primas se encuentra con la ropa protectora.

2. Control de la Producción

- La organización cuenta con un control de calidad en el producto terminado donde se realiza una selección del producto a ser envasado o embolsado.
- El área de almacenamiento asegura la adecuada rotación del producto terminado.

3. Requisitos para la instalación

- Cuenta con ambientes para el proceso de maduración ya que existe la predisposición a adecuar el establecimiento.
- Cuenta con limpieza y desinfección.

4. Requisitos sanitarios y de higiene personal

- Cumplen con instrucción adecuada hacia el personal para la manipulación de los alimentos, utilizando ropa adecuada.
- Toman medidas de acción para el cuidado de la salud del personal.

5. Requisitos de distribución y transporte

- El producto terminado se almacena en condiciones adecuadas.
- Los medios de transporte se encuentran en estado apropiado de limpieza y funcionamiento.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 4 de 5
RM N°296/10

Art.1° RATIFICAR el INFORME N° 167/10 de 18 de mayo de 2010 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal referente a la APROBACION de la suscripción del Contrato Administrativo N° 052/2010, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla y Lic. Juan José Pacheco B., en sus condiciones de Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente y, la PROVEEDORA Sra. María Elena Fajardo Moyata, para el programa de adquisición: "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR ÁREA URBANA GESTIÓN 2010 - BANANO", por un monto total de **BOLIVIANOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 (Bs. 346.500,00.-)**, cuyo tiempo de entrega del producto está previsto en las Especificaciones Técnicas y Contrato respectivo, estableciéndose: "El producto será distribuido en cada uno de los 149 Establecimientos Escolares, DOS VECES AL MES (pasando una semana), los días MIÉRCOLES durante 15 días hábiles de trabajo del sector educativo; debiendo la Proveedorora contar con una cámara de maduración en domicilio", bajo el detalle siguiente:

Descripción del Ítem	Cantidad Solicitada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
Banano calidad de exportación Variedad: Cavendish Guayaquil Origen: Chapare-Bolivia Diámetro: 3,80 cm. Longitud: 20,3 cm. °Brix: 20,0	825.000 unidades	0,42	346.500,00

Art.2° El control de la calidad del producto (**banano - tipo exportación**) al momento de la entrega, será verificado y estará bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado Desayuno Escolar G.M.S; instancias que deberán exigir a la Proveedorora la calidad Físico-Químico, Microbiológico y Nutricional, ANTES DE SU RECEPCIÓN y coordinar con los Institutos especializados sobre el control de calidad del producto; de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, propuesta de la Proveedorora y demás condiciones establecidas en el contrato.

Art.3° El presente contrato surtirá efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Ente Deliberante y para la presente gestión; debiéndose al efecto ajustar aspectos como plazos, cantidades y valor del producto por parte de las instancias responsables del Ejecutivo Municipal.

Art.4° La **Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad**, deberá verificar la calidad del producto, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato; **previa a la entrega y recepción del producto deberá verificar el certificado de control de calidad del mismo (IBNORCA e ITA)**, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 0181.

Art.5° Conforme lo establece las Especificaciones Técnicas, de existir reclamos permanentes sobre la entrega del producto en mal estado, como plátanos dañados, pequeños, canastillos sucios, que afecten la salud de los beneficiarios, el Gobierno Municipal procederá a sancionar con la ejecución inmediata de la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Art.6° Instruir al Ejecutivo Municipal remita informes cuatrimestrales de las Actas de Entrega y Recepción de Conformidad, relativos a la calidad y entrega del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal.

Art.7° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de las Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, a la Directiva de la Junta Escolar del Municipio, para su respectivo control y seguimiento.

Art.8° INFORMAR al Pleno del Concejo Municipal, que de la revisión y verificación del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del Concejo Municipal de Sucre aprobado mediante



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 5 de 5
RM N°296/10

Ordenanza Municipal N° 102/2000 y Modificado por Ordenanza Municipal N° 27/2001 de 16 de marzo de 2001 y la Ley 2028 de Municipalidades, se establece claramente que en el Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates y la Ley 2028 de Municipalidades No existe la FIGURA Técnico, Legal y Administrativo de DEVOLUCION de trámites por falta de Votos en el Pleno del Concejo Municipal. Por lo tanto, se RECOMIENDA al Pleno del Concejo Municipal de Sucre que en futuras actuaciones se tome la desición, para que todo trámite que es considerado en el Pleno del Concejo Municipal sea de APROBACION ó RECHAZO previa justificación y fundamentación de los temas objeto de tratamiento dentro de los plazos establecidos y que los trámites APROBADOS en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal No sean DEVUELTOS por falta de Votos ó por no haber obtenido el CONSENSO y los votos suficientes.

Art.9° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.10°El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Prof. Arminda C. Herrera González
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL